



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**N-06001**

**ABERTIS TELECOM / MEDIAPRO / ALELLA**

Con fecha 4 de enero de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la toma de control conjunto por parte de ABERTIS TELECOM, S.A.U. (ABERTIS TELECOM) y MEDIAPRODUCCIÓN, S.L. (MEDIAPRO) de sus respectivos negocios de prestación de servicios de transmisión permanente de la señal audiovisual por satélite, servicios de contribución ocasional relacionados con el transporte de la señal audiovisual, servicios de postproducción y *play-out* a través de la empresa en participación ALELLA S.L. (ALELLA).

Dicha notificación ha sido realizada por ABERTIS TELECOM y MEDIAPRO, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Con fecha 12 de enero de 2006 se solicitó informe sobre la operación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) que ha tenido entrada en este Servicio con fecha 21 de febrero de 2006.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió de la notificante con fecha 17 de enero y 2 de febrero de 2006 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 26 de enero y 13 de febrero de 2006 respectivamente.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **24 de febrero de 2006** inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la toma de control conjunto por parte de ABERTIS TELECOM, S.A.U. (ABERTIS TELECOM) y MEDIAPRODUCCIÓN, S.L. (MEDIAPRO) de sus respectivos negocios de prestación de servicios de transmisión permanente de la señal



audiovisual por satélite, servicios de contribución ocasional relacionados con el transporte de la señal audiovisual, servicios de postproducción y *play-out*.

La operación se instrumenta en un Acuerdo de Integración suscrito con fecha 22 de diciembre de 2005 por las notificantes, ABERTIS TELECOM, S.A.U. y sus filiales, RETEVISIÓN I, S.A. y TRADIA TELECOM, S.A., por un lado, y MEDIAPRODUCCIÓN, S.L. y sus filiales y participadas, MEDIASAT TRANSMISIONES, S.L. y GLOBECAST ESPAÑA, S.L., por otro lado, así como por Globecast Holding S.A.<sup>1</sup> y la propia ALELLA<sup>2</sup>.

En virtud del acuerdo, se integrará en ALELLA, en la que ya se han volcado las actividades correspondientes del grupo ABERTIS<sup>3</sup>, el negocio desarrollado hasta ahora por el grupo MEDIAPRO<sup>4</sup> en el ámbito de la prestación de servicios de transmisión permanente de la señal audiovisual por satélite, servicios de contribución ocasional relacionados con el transporte de la señal audiovisual, servicios de postproducción y *play-out*<sup>5</sup>.

Al final del proceso, ABERTIS TELECOM tendrá un 51% del capital de ALELLA, y MEDIAPRO, a través de GLOBECAST ESPAÑA, un 49%<sup>6</sup>. El acuerdo de socios por el que se regirá la empresa en participación, ALELLA, otorga control conjunto a ABERTIS TELECOM y a MEDIAPRO (a través de GLOBECAST ESPAÑA) en los términos del artículo 14.2.c de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia. Dicho acuerdo exige mayoría cualificada [...] <sup>7</sup> del capital social para la adopción de determinados acuerdos, entre los que se incluyen materias como [...]. Se prevé la designación de un total de [...] consejeros, correspondiendo [...] consejeros a cada una de las partes y se requiere el voto de [...] consejeros en los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la gestión de la sociedad.

La empresa en participación tendrá plenas funciones y actuará con plena independencia de sus matrices en las áreas de negocio que constituyen su objeto. A tal efecto, ABERTIS y MEDIAPRO renuncian, en aplicación de la restricción de no competencia, a ejercer el que va a ser el negocio principal de ALELLA.

ALELLA dispondrá de una dirección dedicada a las operaciones diarias y de acceso a suficientes recursos financieros, técnicos (se incorpora un telepuerto procedente de una de sus

<sup>1</sup> Sociedad perteneciente al Grupo France Télécom, que controla Globecast España conjuntamente con Mediapro.

<sup>2</sup> Antes de la firma del Acuerdo, las filiales de ABERTIS TELECOM, RETEVISIÓN I y TRADIA han creado ALELLA mediante aportación de sus respectivas ramas de negocio de prestación de servicios de transmisión de la señal audiovisual en el ámbito de la contribución, la postproducción de contenidos y *play-out*, los activos adscritos a QUIERO TV y efectivo.

<sup>3</sup> A través de RETEVISIÓN I y TRADIA

<sup>4</sup> En primer lugar, MEDIAPRO y GLOBECAST HOLDING (GLOBEHOLDING), sociedades que controlan actualmente GLOBECAST ESPAÑA, integrarán la totalidad del negocio de ésta en MEDIASAT. De esta forma GLOBECAST ESPAÑA queda como mera sociedad de cartera para la tenencia de las participaciones en ALELLA. Posteriormente, MEDIASAT será absorbida por ALELLA.

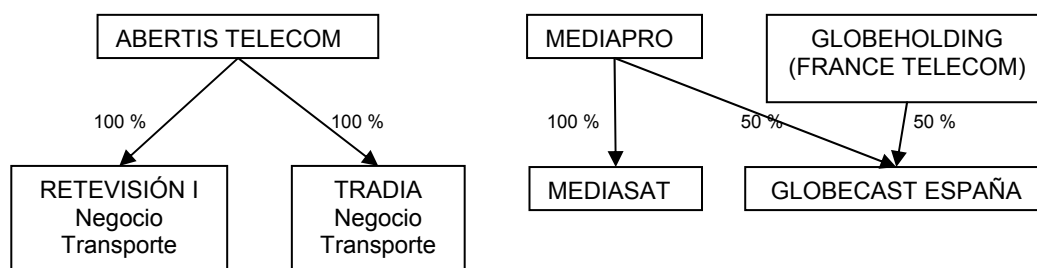
<sup>5</sup> También llamados servicios de continuidad de canales que consisten en el empaquetamiento, minutado y preparación de la parrilla y emisión.

<sup>6</sup> GLOBECAST ESPAÑA pasará a estar controlada exclusivamente por MEDIAPRO, que ostentará el [...] de su capital y el derecho a nombrar [...] Consejeros en ALELLA, quedando en manos de GLOBEHOLDING el [...] restante y la designación de [...] en ALELLA. En virtud del pacto de socios de GLOBECAST ESPAÑA, GLOBEHOLDING no ostentará control conjunto alguno sobre ALELLA, si bien se reserva derechos de protección propios de partícipes minoritarios tales como modificación del objeto social y la venta de participaciones sociales de ALELLA, entre otros.

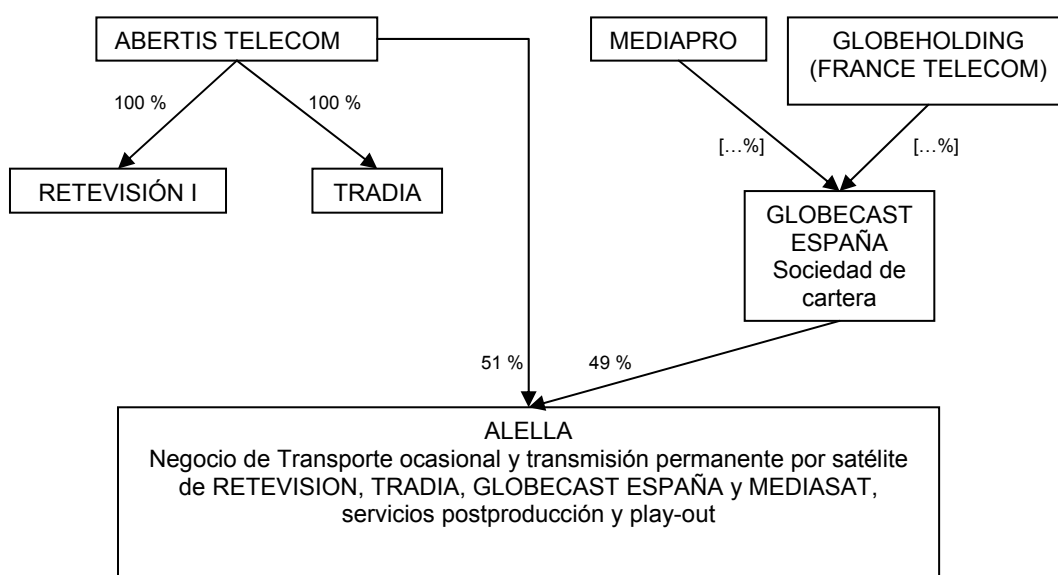
<sup>7</sup> Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.

matrices y la totalidad de unidades móviles de aquéllas) y humanos (se traspasan los empleados de la actividad que se integra en la empresa en participación).

### Situación previa a la concentración



### Situación posterior a la concentración



La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia de España.

## II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

### II.1 Pacto de no competencia del acuerdo de socios

El Acuerdo de Socios de ALELLA recoge un pacto de no competencia (art. 6), por el que, durante un plazo de [no superior a 5 años], los socios y GLOBEHOLDING se comprometen a no realizar, ni directamente ni mediante entidades vinculadas (incluidos los socios de los socios),



actividades de contribución, postproducción y *play-out* comprendidas en las ramas de negocio que se integran en ALELLA<sup>8</sup> y realizadas en España.

Dicha restricción accesoria se justifica por las notificantes en la necesidad de garantizar la plena transferencia del negocio aportado, que incluye know-how y clientes, garantizando la viabilidad económica de la nueva entidad constituida.

## **II.2 Contratos de prestación de servicios a ALELLA por Retevisión I y Tradia**

La operación también incorpora ciertos Acuerdos entre ALELLA, por un lado, y RETEVISIÓN I y TRADIA, por otro, por los que se establece un marco de colaboración para [...]. Se trata de servicios de carácter transitorio y de muy corta duración [...]

## **II.3 Valoración**

El apartado 5 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), este Servicio estima que en el presente caso la duración y contenido del pacto de no competencia entre GLOBEHOLDING y ALELLA, en la medida en que no exceda de tres años, y entre los Socios y ALELLA, así como los contratos de prestación de servicios a ALELLA no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

## **III. RESTRICCIONES NO ACCESORIAS**

### **III.1 Contratos de cooperación comercial y licencia de marca con GlobeCast France**

[contratos de cooperación comercial entre ALELLA y GlobeCast France y acuerdo de uso de licencia de la marca GlobeCast por ALELLA que regirán mientras GLOBEHOLDING permanezca en el accionariado de ALELLA.]

### **III.2 Otros pactos de no competencia del acuerdo de socios**

[Acuerdo entre ALELLA y sus socios, por el que se excluyen determinados servicios ajenos a la actividad que se integra en ALELLA mientras GLOBEHOLDING permanezca en el accionariado de ésta.]

### **III.3 Contratos de prestación de servicios con Retevisión I y Tradia**

[Diversos contratos de prestación de servicios a ALELLA por parte de Retevisión I y Tradia de coubicación de equipos, contratación de capacidad satelital y alquiler de circuitos.]

### **III.4 Valoración**

*Contrato de cooperación comercial*

---

<sup>8</sup> Quedan excluidos de este compromiso la parte del negocio que ABERTIS TELECOM no integra en ALELLA, que se describe en el apartado V.I de este informe. También se excluyen por parte de MEDIAPRO el negocio de postproducción relativo al cine y publicidad y la actividad de Medialuso en España exclusivamente para sus clientes portugueses.



[...]

#### *Otros pactos de no competencia del acuerdo de socios*

En relación con estos pactos de no competencia, este Servicio estima que se trata de acuerdos con un tercero que no es socio de control de ALELLA de duración [...] y que cubre ámbitos ajenos al objeto social de ALELLA.

#### *Contratos de prestación de servicios*

Los contratos de prestación de servicios a ALELLA del apartado III.3 tienen una duración que excede de lo necesario para propiciar la puesta en marcha de la sociedad en participación.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza de GlobeCast France y de GLOBEHOLDING, que no son matrices de control de ALELLA, así como los precedentes nacionales y comunitarios y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), este Servicio estima que en el presente caso la duración y/o contenido de:

- [...] comprendidos en el contrato de cooperación comercial (III.1),
- el pacto [...] (III.2),
- así como, las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios (III.3),

van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración no considerándose como parte integrante de la misma y estando, en su caso, sujetos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

## **IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con el notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004) por no superar los umbrales establecidos en su artículo 1, por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1 de la misma.

## **V. EMPRESAS PARTÍCIDES**

### **V.1 ABERTIS TELECOM, S.A.U. (ABERTIS TELECOM)**

ABERTIS TELECOM es una filial 100% de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., sociedad cotizada en Bolsa.

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS (ABERTIS) es la cabecera de un grupo de empresas que opera en cuatro áreas de negocio: concesiones de autopistas, aparcamientos, servicios de logística e infraestructuras de telecomunicaciones. Según datos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sus principales accionistas son: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-



LA CAIXA y ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. que ostentan participaciones de un 20,27% y un 20,07%<sup>9</sup> respectivamente.

La cabecera del negocio de infraestructuras de telecomunicaciones es ABERTIS TELECOM. Los ingresos en España en 2004 de este negocio ascendieron a 258 millones de euros.

Principales sociedades participadas directa o indirectamente por ABERTIS TELECOM		
Entidad	Particip.	Actividad
TRADIA TELECOM, S.A.U.	100%	Servicio portador de señales audiovisuales de radio y tv por ondas terrestres y por satélite, servicios de contribución ocasional, arrendamiento de infraestructuras y comunicaciones móviles para grupos cerrados de usuarios
RETEVISIÓN I, S.A.U.	100%	Servicio portador de señales de radio y tv, servicios de contribución permanente y ocasional, arrendamiento de circuitos y de infraestructuras
Torre Collserola, S.A.	41,75%	Infraestructura de red en Cataluña
Xfera Móviles, S.A.	8,36%	Titular de licencia de telefonía móvil UMTS, sin actividad actualmente
Consortio de Telecomunicaciones Avanzadas	25%	Despliegue de infraestructuras de red en Murcia
Emissions Digital de Catalunya	10%	Concesionario de TDT en Cataluña
Servicios Audiovisuales ALELLA, S.L.U.	100%	Prestación de servicios de transmisión de la señal audiovisual, ocasionales y permanentes por satélite, servicios de postproducción de contenidos relacionados con la transmisión y <i>play-out</i> .

Fuente: Notificación

Las filiales TRADIA y RETEVISIÓN I han aportado a ALELLA la rama de actividad de los negocios de contribución ocasional<sup>10</sup>, como paso previo a la integración del negocio de MEDIAPRO.

Por otra parte, ABERTIS TELECOM ha sido considerado por la CMT operador con poder significativo en el mercado de servicios portadores de difusión de señales de televisión por ondas hertzianas de ámbito nacional.<sup>11</sup>

<sup>9</sup> La participación de ACS actualmente asciende a un 24,83%, según hecho relevante comunicado a la CNMV por ACS con fecha 5-12-2005.

<sup>10</sup> No se cede el negocio relativo a [servicios de contribución y transporte prestados a distintos difusores de televisión hertziana y determinados servicios por satélite -servicios VSAT prestados a empresas con enlaces punto a punto con redes de tamaño reducido y de transmisión de la señal de tv]. Respecto a éste las notificantes informan que [actualmente ya no se prestan].

<sup>11</sup> Debe señalarse que la CMT en el análisis realizado sobre el mercado de transmisión de señales de televisión y radio, a efectos de determinar si hay operadores con poder significativo de mercado, excluye expresamente los servicios de transporte de la señal audiovisual y los servicios portadores de difusión de la señal de televisión y radio vía satélite al no detectar en éstos problemas de competencia ni barreras a la entrada.



La facturación de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente<sup>12</sup>:

VOLUMEN DE VENTAS DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS (en millones euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	1.082,2	1.226,3	1.489,1
Unión Europea	999,2	1.179,0	1.438,1
España	979,9	1.162,0	1.418,4

Fuente: Notificación y expediente N03004 (datos 2002)

## V.2 MEDIAPRODUCCIÓN, S.L. (MEDIAPRO)

MEDIAPRO nace en 1994 como empresa de servicios integrales para la producción televisiva y gestión de derechos deportivos.

Forma parte de un conglomerado de sociedades encabezado por MEDIAPRODUCTION PROPERTIES BV, cabecera operativa del grupo, que ostenta un 75% del capital de MEDIAPRO. Esta sociedad está controlada por MEDIACAPITAL BV que ostenta, según Memoria del ejercicio 2004 un [...] de participación en el capital. Los accionistas de MEDIACAPITAL BV, según la notificación, son [...]. Según la notificante, ninguna persona física o jurídica controla MEDIACAPITAL.

El Grupo MEDIAPRO ofrece servicios integrales a sus clientes en las siguientes áreas: producción de contenidos para televisión, canales de televisión, cine e interactivos; gestión de derechos deportivos y cinematográficos; servicios de producción de eventos deportivos, conciertos, reportajes y programas de entretenimiento y servicios técnicos; producción de eventos publicitarios y videos corporativos; servicios de consultoría y la actividad de transporte y difusión de la señal audiovisual, en la que se produce la operación.

Asimismo, ostenta directa o indirectamente, participaciones en el capital de un concesionario de televisión analógica de ámbito nacional y varias televisiones locales: La Sexta [...%]<sup>13</sup>, Comunicaset [...%], Flaix TV [...%], Alternativa TV [...%], Antena Local [...%], Productora Lleidatana TV [...%], TV Girona [...%], TV Manresa [...%].

La actividad de transmisión se realiza a través de sus filiales Mediasat y Globecast:

- Mediasat Transmisiones, S.L. tiene por actividad la subcontratación de espacios temporales de transmisiones de material audiovisual vía satélite mediante la utilización de equipos móviles.

<sup>12</sup> En el ejercicio 2002 se ha incluido proforma la facturación de AUREA Concesiones de Infraestructuras, S.A. que fue absorbida por ABERTIS Infraestructuras, S.A. (entonces denominada ACESA Infraestructuras, S.A.) según Expediente de Concentración N-03004 autorizado el 14-02-2003.

<sup>13</sup> A excepción de La Sexta, que aún no ha iniciado emisiones, las restantes cadenas de televisión participadas por las Partes ya tenían con anterioridad a la operación contratada con ABERTIS TELECOM los servicios de transporte y difusión de la señal. Las notificantes señalan que está previsto que preste el servicio también a La Sexta. Por tanto, no se produce ninguna modificación como consecuencia de la operación. Estos servicios corresponden en todo caso mayoritariamente a la actividad que permanece en ABERTIS TELECOM que no forma parte de la operación y sobre la que no hay pacto de no competencia entre las matrices y la empresa en participación.

- Por su parte, Globecast España, S.L.<sup>14</sup> (GLOBECAST) se dedica a la prestación de todo tipo de servicios para la transmisión por satélite de señales televisivas de contribución para cualquier sistema de transmisión y todos los servicios relacionados con la postproducción<sup>15</sup>.

El volumen de ventas de los tres últimos ejercicios correspondientes a su matriz, MEDIAPRODUCTION PROPERTIES BV, conforme al Art. 3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE MEDIAPRODUCTION PROPERTIES BV *			
(en millones de euros)			
	2002	2003	2004
Mundial	[<240]	[<240]	[<240]
Unión Europea	[<240]	[<240]	[<240]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

\* A los efectos de la operación se ha incluido la totalidad de ingresos correspondiente al negocio de Globecast España.

### V.3 SERVICIOS AUDIOVISUALES ALELLA, S.L. (ALELLA)<sup>16</sup>

Se trata de la sociedad en participación creada para integrar las ramas de negocio de servicios de transmisión por satélite, servicios de contribución en el ámbito del transporte de la señal audiovisual y servicios de postproducción y *play-out*.

En dicha sociedad están integradas actualmente las ramas de negocio de las filiales de ABERTIS TELECOM, TRADIA y RETEVISIÓN I, como paso previo a la aportación del negocio respectivo de MEDIAPRO y a la toma de control conjunto de ambas partes.

Los ingresos imputables a TRADIA por la actividad cedida a ALELLA en el ejercicio 2004 ascendieron a [...] y los correspondientes a RETEVISIÓN I a [...]. Debe señalarse que RETEVISION I no transfiere a ALELLA el Telepuerto de Arganda<sup>17</sup>, limitándose a la cesión de la capacidad de comercialización de los servicios de éste ligados a los negocios transferidos a ALELLA.

Los ingresos en 2004 correspondientes a las actividades que GLOBECAST integran en ALELLA ascendieron a [...] y [...] (excluidas las prestaciones intragrupo), respectivamente. Asimismo se integra en ALELLA el telepuerto de GLOBECAST ubicado en la Ciudad de la Imagen integrado por [...] antenas transmisoras y [...] antenas receptoras, equipo digital y convertidor de normas y un edificio en el que se alojan los equipos de alimentación, centro de control y equipos de transmisión y recepción.

<sup>14</sup> Actualmente controlada conjuntamente por MEDIAPRO y Globecast Holding perteneciente al Grupo France Télécom que ostentan un 49,28% y un 50,72% respectivamente.

<sup>15</sup> La notificante señala que quedan excluidos los negocios de postproducción relativos al cine y publicidad de MEDIAPRO.

<sup>16</sup> Está registrada en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como operador autorizado para la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, basada en satélites.

<sup>17</sup> Para operar desde dicho Telepuerto, RETEVISIÓN I tiene suscrito un contrato con [...].



## VI. MERCADOS RELEVANTES

El sector económico en el que se enmarca la operación notificada es el de las telecomunicaciones y, en particular el de los servicios de transmisión de la señal audiovisual y servicios relacionados como el tratamiento de las imágenes transmitidas y de *play-out*.

Las notificantes señalan que la empresa en participación prestará los servicios que se indican a continuación:

- Servicios ocasionales de transporte de señales audiovisuales para cubrir eventos puntuales de carácter deportivo, cultural, político, catástrofes, etc.
- Servicios permanentes de transmisión de la señal audiovisual vía satélite prestados principalmente a difusores y canales de televisión, emisoras de radio y a productoras de contenidos para hacer llegar la señal audiovisual a las cabeceras de los operadores de cable y a otras infraestructuras para su difusión.
- Servicios de videoconferencia mediante satélite para transmitir a distintos puntos geográficos congresos, juntas de accionistas, y otros acontecimientos. Estos servicios se prestan a empresas y corporaciones (actividad denominada *business tv* o televisión corporativa).
- Servicios de transmisión de datos bajo protocolo IP por satélite.
- Servicios de postproducción y *play out*: Se trata de actividades complementarias de las de transmisión de la señal audiovisual, cuyo objeto es tratar las imágenes obtenidas para introducir contenidos adicionales a las mismas o preparar o confeccionar, desde el punto de vista material, la parrilla: por ejemplo, recibir las imágenes de la retransmisión de un evento deportivo, añadir gráficos de resultados, estadísticas y prepararlas para que se incluyan técnicamente en la parrilla de emisión de la cadena en cuestión.
- Con carácter complementario, servicios de ingeniería y consultoría, así como servicios de intermediación en ventas de equipos, estos dos últimos asociados a transporte por satélite de video, audio o datos.

En resumen, cabe señalar que el [80-90%] de los ingresos que genera la actividad del negocio aportado por MEDIAPRO corresponde a servicios de transmisión de señal audiovisual mediante satélite. Por su parte los ingresos de la actividad que aporta ABERTIS TELECOM corresponden en un [50-60%] a servicios de transmisión mediante satélite y un [40-50%] mediante red terrestre. MEDIAPRO, de acuerdo con la información de las notificantes, no aporta a la empresa en participación negocio alguno relacionado con la transmisión de señal audiovisual por vía terrestre<sup>18</sup>.

En consecuencia, la determinación de mercados relevantes a los efectos del análisis de la operación notificada se centrará en la actividad de servicios de transmisión de la señal audiovisual, tanto ocasionales como permanentes, que representan el grueso del negocio aportado a ALELLA<sup>19</sup>. El resto de actividades, guardan estrecha relación con la actividad de

<sup>18</sup> La prestación de servicios por medio de radioenlaces terrestres aportada únicamente por ABERTIS TELECOM sólo representa el [10-20%] de los ingresos de la empresa en participación. La prestación de servicios de satélite constituye el [80-90%] de los ingresos de la nueva compañía. De éstos, [...] puntos corresponden a servicios ocasionales y [...] a permanentes.

<sup>19</sup> Se tendrá en cuenta, no obstante la presencia simultánea de ABERTIS TELECOM en las actividades de transmisión que no se aportan a la empresa en participación.

transmisión de la señal y son servicios complementarios a ésta, principalmente los de postproducción y *play-out*. Sin embargo, dado su escaso peso específico se consideran irrelevantes en el conjunto de la operación de manera que no se considerarán a los efectos del análisis de la misma.

## **VI.1 Prestación de servicios mayoristas de transmisión de la señal audiovisual**

### **Mercado de producto relevante**

#### *Servicios de transporte de la señal audiovisual*

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante CMT) describe en su Memoria Anual 2004 los servicios de transporte y difusión de la señal audiovisual como “servicios de comunicaciones electrónicas que tienen por objeto el transporte unidireccional de las señales de los servicios de televisión y/o radio desde los centros de producción de las mismas hasta los medios de propagación por lo que se difunden a los usuarios finales. Son el conjunto de actividades técnicas necesarias para la puesta a disposición al público de contenidos audiovisuales elaborados.”

La señal audiovisual, tanto de radio como de televisión, puede producirse mediante dos tecnologías, analógica y digital. La señal puede propagarse a través de diferentes medios o redes soporte. Los principales son los radioenlaces terrestres para la transmisión por ondas hertzianas, el cable (circuito de fibra óptica) y el satélite<sup>20</sup>, pudiendo también realizarse mediante una combinación de estos medios.

Básicamente, se distinguen dos tramos en la cadena de transmisión de la señal audiovisual:

- El catalogado como “servicios punto a punto”, que comprende el proceso de transporte de la señal desde el lugar en que se produce su grabación hasta su entrega, una vez editada, para ser difundida. Este tramo de transporte comprende, a su vez, dos servicios diferentes:
  - o la contribución, que consiste en el transporte de señales no editadas hasta los centros de producción para su elaboración,
  - o y el transporte, que consiste en hacer llegar la señal desde el centro de producción hasta los centros emisores o reemisores mediante cualquier tipo de red y/o tecnología.
- El tramo de difusión que comprende los servicios “punto a multipunto”, que permiten que la señal se reciba en los receptores de los usuarios finales.

Ambos tramos del servicio de transmisión pueden ser prestados por un único operador<sup>21</sup> o por varios, puesto que no hay obstáculo legal que impida la elección de dos operadores distintos para realizar el transporte y la difusión.

Es preciso señalar que los servicios de transporte y difusión no son sustitutivos sino complementarios, pues como se ha descrito satisfacen necesidades distintas.

---

<sup>20</sup> Cabría considerar otros medios de transmisión emergentes como enlaces bajo protocolos IP, que según la notificación están ya siendo empleados por GLOBECAST para transportar la señal desde sus instalaciones hasta el telepuerto.

<sup>21</sup> Actualmente, por ejemplo, el operador para el transporte y difusión de la señal audiovisual de las cadenas nacionales de difusión de televisión por ondas hertzianas es el mismo.

Por otra parte, mientras el transporte de la señal se puede realizar mediante cualquier medio de los señalados (cable, radioenlace, satélite, etc), el servicio de difusión está ligado a un medio de transmisión concreto. Cada difusor está habilitado para emitir en un tipo de señal y en un medio concreto de tal forma que en el ámbito de la difusión no hay sustituibilidad entre el satélite, la red de radioenlaces terrestres y el cable<sup>22</sup>. Sin embargo, para el servicio de transporte, cualquier operador que disponga de redes adecuadas según las exigencias del difuso, podría prestar potencialmente los servicios de transporte.

En efecto, tanto el Servicio de Defensa de la Competencia como el Tribunal de Defensa de la Competencia<sup>23</sup>, señalaron que, en el ámbito de los servicios mayoristas, a pesar de la sustituibilidad técnica teórica, para los servicios de difusión no hay sustituibilidad entre cada una de las redes, mientras que en el ámbito del transporte no se da tal limitación.

Por ello, la CMT en su informe elaborado a petición de este Servicio analiza el impacto de la operación en los mercados de contribución, de transporte (en estos dos sin distinguir entre el medio utilizado), de difusión por ondas terrestres y de difusión por ondas digitales vía satélite. Es decir, la CMT asume la sustituibilidad técnica entre las redes de transporte y contribución pero no entre las redes de difusión.

*Otras posibles definiciones: servicios ocasionales o permanentes prestados mediante satélite*

En el tramo de contribución y transporte de la señal, las notificantes señalan la posibilidad de delimitar un mercado separado, que comprendería solamente los *servicios de contribución ocasional mediante satélite*. Esta delimitación se justificaría porque la demanda<sup>24</sup> se produce para cubrir de eventos puntuales de cualquier tipo (deportivos, culturales, políticos, etc.), en los que se emplean principalmente unidades móviles<sup>25</sup> (aunque también puede en ocasiones recurrirse a redes fijas, circuito de fibra óptica, telepuerto, etc.).

Según las notificantes, la sustituibilidad de la red fija y móvil no es completa, ya que su alcance no es el mismo, de manera que cabría considerar un segmento de servicios ocasionales en el que la movilidad de los equipos es esencial, siendo en este caso el satélite el medio más idóneo.

Adicionalmente, las notificantes señalan, por otro lado, la posible segmentación de un *mercado de servicios de transmisión permanente de la señal mediante satélite*. El concepto de permanencia se debe a la duración estable del servicio, basado en contratos con una duración estipulada que puede ser superior a anual, frente a la contratación puntual telefónica a través de

---

<sup>22</sup> Por ello, en España coexisten básicamente tres tipos de difusores: los de televisión terrestre por ondas hertzianas (digital y analógica), los de televisión por satélite y los de televisión por cable.

<sup>23</sup> Expediente N-03036 ABERTIS TELECOM/RETEVISIÓN I, Expediente. C81/03 del TDC.

<sup>24</sup> La demanda de servicios ocasionales de la señal audiovisual no proviene solamente de operadores concesionarios del servicio de televisión o de radio sino también de clientes de otro tipo, agencias de noticias, empresas, organizaciones, etc. La oferta proviene tanto de empresas registradas como operadores de comunicaciones autorizados por la autoridad sectorial para la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas como también de otros operadores del sector audiovisual que operan, sobre todo, prestando servicios ocasionales.

<sup>25</sup> Se trata de estaciones terrenas transportables (ETTs) que constan de camiones dotados de equipos de transmisión, bien sean radio-enlaces o antenas de enlace al satélite de determinadas dimensiones para enviar la señal grabada hasta el estudio de producción. Actualmente se emplean para la transmisión vía satélite las ETTs denominadas SNG y DSNG que corresponden al término anglosajón *Satellite News Gathering* y *Digital Satellite Newsgathering*-, dotados de antenas en el rango 1.8 – 2.4 m, así como los denominados *fly-away* dotados de antenas plegables que permiten su transporte en avión.



un call center característica de los servicios ocasionales. Para la prestación del servicio es esencial la disponibilidad de un telepuerto provisto de las antenas adecuadas y orientadas al satélite.

Así, por ejemplo, constituye un servicio de transporte permanente el envío de señales audiovisuales a las cabeceras de cable o la distribución de la señal de televisión a los centros emisores y reemisores para su posterior difusión.

También incluye los servicios de difusión prestados a determinados operadores de televisión que por razón de su autorización solamente pueden utilizar este medio de difusión<sup>26</sup>, no siendo sustitutivo ningún otro, por lo que, en virtud de la existencia de una demanda específica de servicios mediante satélite, la sustituibilidad con los restantes medios no es perfecta.

En efecto, el difusor de televisión por satélite puede autoprestarse el servicio de transmisión de la señal desde su propio telepuerto contratando directamente capacidad con el satélite pues dispone, en virtud de su autorización, de las frecuencias de subida de la señal al satélite y bajada a los receptores.

Sin embargo, el difusor de televisión también puede recurrir a un operador mayorista, generalmente aquel que pueda ofrecerle el enlace ascendente al satélite adecuado cuya huella ofrezca cobertura en el área geográfica que desea cubrir.

Otros demandantes de servicios mayoristas de transmisión de la señal por satélite son los canales de televisión y distribuidores de contenidos que desean captar audiencia a través de este medio de difusión<sup>27</sup>, entrando en las guías electrónicas de la respectiva plataforma. Así, el operador mayorista puede prestar los servicios que le solicite el canal: transporte del contenido audiovisual hasta la plataforma de transporte (telepuerto), multiplexación de cada contenido en un múltiplex completo para enviar la señal al transpondedor del satélite optimizando la capacidad, la búsqueda del satélite óptimo para cubrir las necesidades de difusión del cliente y el enlace ascendente (*up-link*) de la señal multiplexada al transpondedor del satélite.

Una vez realizado el *up-link*, el operador mayorista no se responsabiliza de la fase de difusión y recepción de la señal en las antenas de los usuarios, si bien deberá garantizar al difusor que la señal llegue con la suficiente potencia al transpondedor para garantizar una bajada eficiente.

Cualquier operador mayorista, nacional o extranjero, puede contratar capacidad en un satélite nacional (el satélite español es Hispasat) o extranjero cuya sombra (huella) comprenda un determinado territorio.

A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio estima que la definición de los mercados relevantes de servicios de transmisión de la señal audiovisual puede dejarse abierta ya

---

<sup>26</sup> En España, el único concesionario de televisión por satélite que opera actualmente es Digital+ (Sogecable) que dispone de una plataforma de televisión de pago.

<sup>27</sup> El criterio de elección del satélite para un nuevo canal entrante se basará principalmente en que a través del mismo se difundan otros contenidos atractivos, de manera que ya exista un parque de antenas enfocadas al citado satélite. El nuevo canal optará por entrar en el mercado negociando su inclusión en la guía electrónica de un difusor que ya esté presente para captar la mayor audiencia posible y obtener contratos de publicidad. Los nuevos entrantes constituyen un nicho de mercado para los operadores mayoristas, ofreciéndoles éstos la capacidad que tienen arrendada en el satélite que cubra el área geográfica a la que desea llegar. En España, el operador compite con Sogecable que también puede ofrecerle al canal el empaquetamiento de la señal en su múltiplex si dispone de capacidad ociosa. A su vez Sogecable contrata el enlace ascendente de su múltiplex con un operador mayorista.

que, incluso en la definición más estrecha de entre las posibles, la valoración de la operación no varía sustancialmente.

### *Mercado geográfico relevante*

Según las notificantes, el ámbito geográfico del mercado de servicios de transporte de la señal audiovisual sería al menos europeo, consideración basada en la “huella del satélite” o área geográfica cubierta por éste. Además, señalan que los operadores autorizados a prestar el servicio son, al menos, todos los residentes en la Unión Europea que se registren como tales ante la correspondiente autoridad reguladora.

Por su parte, la CMT en el informe evacuado a efectos de la operación señala en relación con el servicio de difusión por satélite que “al igual que otras Autoridades de Reglamentación en la Unión Europea, esta Comisión en la definición de los mercados pertinentes consideró que el ámbito geográfico de dicho mercado es transnacional”.

No obstante, cabe señalar que la delimitación geográfica supranacional, si bien es característica del mercado en el que operan los satélites comerciales y de los de los servicios prestados a través de los mismos<sup>28</sup>, en los servicios de transporte prestados mediante radio-enlaces y fibra óptica podría tener ámbito nacional, determinado por el propio despliegue y alcance de los circuitos de fibra y radio-enlaces.

En efecto, en los servicios mediante satélite el operador que disponga de capacidad satelital contratada podrá operar en todo el ámbito geográfico que cubra la huella del satélite. La necesidad de disponer de un telepuerto para prestar servicios permanentes vía satélite no es obstáculo para que el operador actúe fuera del país en el que éste se ubique, pues podrá ofrecer sus servicios a todos los clientes a los que llegue la huella del satélite o satélites con los que tiene capacidad contratada<sup>29</sup>.

Adicionalmente, la información aportada por las notificantes indica que de la totalidad de su negocio de transmisión de señal audiovisual, aproximadamente un [...] se obtiene mediante contratación con clientes extranjeros.

## **VII. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VII.1 Regulación de los mercados relevantes**

Los servicios de telecomunicaciones se prestan en régimen de libre competencia desde 1998, año en que la antigua Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones liberalizó su prestación. La nueva Ley General de Telecomunicaciones actualmente vigente (en adelante LGTel)<sup>30</sup> suprimió la exigencia de obtener títulos habilitantes y sustituyó éstos por

<sup>28</sup> Cabe reiterar que sólo se produce refuerzo de la posición de Abertis en los segmentos de servicios satelitales pero no en los prestados mediante otros medios (radioenlace terrestre, por ejemplo)

<sup>29</sup> Desde España, en la práctica se da una potencialidad muy notable en la zona europea, Oriente Medio y la zona más oriental del continente americano, por ser los territorios en los que se tiene visibilidad a los satélites accesibles desde España. Por otro lado, no sólo se obtiene acceso a la flota de Hispasat, sino que existe acceso a los principales satélites que dan servicio a Europa occidental: Eutelsat, Hellasat, SES Astra, Telenor, INTELSAT, Loral Skynet, New Skies y PanAmSat.

<sup>30</sup> Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones –LGTel (BOE de 4-11-2003), modificada por la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, que derogó la hasta entonces vigente Ley 42/1999 de Telecomunicaciones por Cable, a excepción de las obligaciones de transmisión establecidas por el artículo 11 (párrafos e, f y g del apartado 1) de esta última.



autorizaciones. Así, el operador que desee explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y cumpla los requisitos para la prestación del servicio solamente requiere una inscripción previa en los registros de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)<sup>31</sup>. Este esquema funciona tanto para los operadores españoles como para los procedentes de países de la Unión europea o de otra nacionalidad cuando existe tratado internacional con España<sup>32</sup>.

Los servicios prestados mediante satélite están regulados por la Ley de Telecomunicaciones por Satélite y normas que la desarrollan<sup>33</sup>. La actividad está liberalizada<sup>34</sup> y sometida a un régimen de autorización administrativa, tanto para la prestación de los servicios por el difusor como para los servicios portadores (suministro a terceros del transporte de señales a través de redes de satélite). El operador del servicio portador mediante satélite, según las notificantes, se somete al mismo procedimiento que los operadores de otras redes públicas que presten servicio soporte, de tal forma que basta con una mera notificación al registro de operadores de la CMT.

El operador tiene que acreditar, para prestar servicios a terceros, que tiene capacidad contratada con el operador del satélite para obtener la concesión de la frecuencia.

En virtud de la nueva LGTel la concesión para la ocupación del espectro radioeléctrico corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, en tanto no entre en funcionamiento la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones, pues aquella establece que la utilización del espectro mediante redes de satélites se incluye dentro de la gestión, administración y control del espectro de frecuencias. La Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se regula el reglamento de uso del dominio radioeléctrico establece en su art. 44<sup>35</sup> un régimen de autorizaciones de dominio público radioeléctrico para eventos de corta duración y fija una duración máxima de 6 meses para estas autorizaciones.

## VII.2 Características y evolución de los mercados

Según la Memoria Anual de la CMT el mercado mayorista de servicios de transporte de señal audiovisual en España ascendió 55,65 millones de euros<sup>36</sup> en 2004 frente a 76,2 en 2002.

<sup>31</sup> Quedan exentos quienes exploten redes y se presten servicios en régimen de autoprestación.

<sup>32</sup> Conforme al art. 6.1 LGTel "podrán explotar redes y prestar servicios de comunicaciones electrónicas a terceros las personas físicas o jurídicas nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o con otra nacionalidad, cuando, en el segundo caso, así esté previsto en los acuerdos internacionales que vinculen al Reino de España. Para el resto de personas físicas o jurídicas, el Gobierno podrá autorizar excepciones de carácter general o particular a la regla anterior.

<sup>33</sup> Ley 37/1995, de 12 de diciembre, de Telecomunicaciones por Satélite (BOE nº 297 de 13-12-1995), derogada parcialmente por las Leyes 11/1998 General de Telecomunicaciones y 22/1999 de modificación de la Ley 25/1994 de radiodifusión televisiva, y Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite (BOE nº 28 de 01-02-1997).

<sup>34</sup> Quedaron excluidos, aunque se utilicen redes de satélite, los siguientes servicios: servicio telefónico básico, servicios de radiodifusión sonora terrenal, servicios de difusión de televisión contemplados en las Leyes 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión, Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, y Ley 10/1988 de 3 de mayo de Televisión Privada, todos ellos referidos a la televisión terrenal por ondas hertzianas, así como el servicio portador de los servicios de difusión de televisión mencionados en las tres leyes anteriores.

<sup>35</sup> Modificada sustancialmente por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, sobre Reglamento para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, servicio universal y protección de los usuarios, que da nueva redacción al artículo 44.

<sup>36</sup> Los datos no contienen la autoprestación.

En ese mismo periodo, se registra un crecimiento del número de clientes de servicios de transporte de un 21%. Por su parte, los servicios de difusión de la señal audiovisual pasaron de 169,06 M.€ en 2002 a 178,5 M.€ en 2004.

La CMT señala que el comportamiento del mercado de transporte de la señal es más dinámico que el de difusión, debido a que las infraestructuras a las que pueden optar los clientes audiovisuales no se ven limitadas a las opciones basadas en el uso del espectro, o al menos, al uso de redes terrestres hertzianas, pudiendo acudir a un mercado más amplio, con precios y ofertas sometidas a presiones competitivas alternativas que permiten ofrecer el mismo servicio a bajo coste.

Por otra parte, de la información publicada por la CMT se desprende que en el periodo 2002-2004 la capacidad de la red de transporte mediante satélite (Hispasat, Astra, Eutelsat e Intelsat) medida por número de transpondedores disponibles se incrementa al tiempo que la capacidad contratada retrocede levemente<sup>37</sup>. La CMT estima<sup>38</sup> que hay capacidad de transmisión excedente, de manera que los operadores tendrán incentivos para maximizar el uso de su capacidad de transmisión.

Las notificantes, por su parte, citan un estudio de Euroconsult<sup>39</sup> que estima que la capacidad satelital ociosa en Europa Occidental es de aproximadamente un 30% (345 de los 1075 transpondedores disponibles), lo que, unido a la competencia en precios de la fibra óptica, ha conducido a una caída de los precios del satélite en los últimos años que ha propiciado una mayor competencia de este medio de transmisión con otros.

### VII.3 Estructura de la oferta

Según la CMT, el negocio de transporte mayorista de la señal audiovisual se reparte principalmente entre tres operadores: Abertis Telecom, Telefónica Servicios Audiovisuales y Globecast España. Las notificantes añaden que existen diversos difusores que, además de autoprestarse el servicio, lo comercializan a terceros (Atlas España, S.A. perteneciente a Gestevisión Telecinco, y diversos difusores autonómicos -TVG, ETB, TV3, Canal 9, TV Canaria, TV Castilla-La Mancha-) sin que ninguno sea significativo. En 2006 han entrado en el mercado dos nuevos operadores: VSAT (del Grupo VAV) y Lavinia tv.

INGRESOS Y CUOTAS DE MERCADO MAYORISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL – año 2004 - (importes en millones de euros)		
Operadores	Ingresos	Cuota en %
Grupo Abertis	28,14	50,6
Telefónica Servicios Audiovisuales	14,77	26,5
Globecast España	5,60	10,1
Itelazpi, S.A.	1,70	3,0
Red de Banda Ancha de Andalucía	1,58	2,8

<sup>37</sup> Cabe señalar, que esta capacidad se refiere a la totalidad de servicios prestados por el satélite (telefonía, servicios de transporte y de difusión).

<sup>38</sup> En el análisis del mercado de transmisión de señales de televisión y radio en el marco del procedimiento para la definición y análisis de mercados y la designación de operadores con poder significativo en el mismo.

<sup>39</sup> "Satellite Communication & Broadcasting Markets Survey. Ten Year Outlook"

<b>INGRESOS Y CUOTAS DE MERCADO MAYORISTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL – año 2004 -</b> (importes en millones de euros)		
<b>Operadores</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Cuota en %</b>
Net Radio Medialatina	1,25	2,2
Resto	2,61	4,7
Total	55,65	100,0

Fuente: Memoria Anual 2004 CMT

A tenor de las cifras extraídas de la Memoria Anual 2004 de la CMT, la cuota de mercado conjunta de ABERTIS y ALELLA tras la operación ascendería a un 60,7%. De este porcentaje, según las notificantes, 31,8 puntos representan la cuota de la actividad que se integra en ALELLA, mientras que un 28,8 son actividades que permanecen en ABERTIS y que se refieren principalmente a los servicios de contribución de la señal de los operadores de televisión terrestre por ondas hertzianas<sup>40</sup>. El principal competidor nacional es Telefónica Servicios Audiovisuales<sup>41</sup> (TSA) perteneciente a Telefónica, S.A. con una cuota del 26,5%.

En todo caso, las notificantes ponen de manifiesto que estas cifras no reflejan la totalidad del mercado. Por una parte, el volumen del mercado mayorista de servicios de transporte de la señal audiovisual recoge solamente datos declarados por los operadores autorizados y comprende solamente los servicios mayoristas prestados a difusores, excluyendo posibles actividades prestadas a otro tipo de demandantes. Por otra parte, no contemplan el negocio obtenido por otras empresas que, sin reunir la condición de operador, realizan principalmente la actividad de contribución ocasional, como es el caso de Mediasat. Además, las notificantes indican que el mercado de transporte podría ser más amplio si se considera que otros operadores de telecomunicaciones pueden estar prestando estos servicios mediante circuitos de fibra y declarándolos como ingresos en otros mercados analizados por la CMT, teniendo en cuenta la creciente convergencia de datos, voz y video. Por último, debe señalarse, por una parte, la ausencia de información sobre los ingresos que pueden estar obteniendo operadores extranjeros por actuaciones para clientes en España en competencia con los operadores nacionales y, por otra, que los ingresos declarados por las partes a la CMT contienen los correspondientes a clientes extranjeros.

Como se señaló con anterioridad, en el informe evacuado por la CMT sobre la operación se desglosan los servicios de transporte y los servicios de contribución. De ello se desprende, en primer lugar, que los servicios de contribución solamente se declaran por [...] operadores, [...]. Por tanto, es evidente que quedan fuera gran parte de los servicios ocasionales correspondientes a otros prestadores como se ha señalado anteriormente. La CMT señala que la operación de concentración no tiene efectos significativos en el mercado de servicios de contribución.

Por otra parte, según el informe de la CMT, las cuotas de los tres principales operadores en el segmento de transporte (excluida la contribución) son las siguientes: Abertis [...%], Globecast

<sup>40</sup> Estos servicios se prestan conjuntamente con el servicio de difusión, siendo RETEVISIÓN I el operador que dispone de la única red de difusión terrestre de ámbito nacional.

<sup>41</sup> Según noticias de prensa recientes, ha firmado un acuerdo de colaboración con Axión (anteriormente Red Banda Ancha de Andalucía), para la difusión de señales audiovisuales principalmente de televisión digital terrestre, incluyendo la prestación de otros servicios como el transporte y tratamiento de la señal, o la contribución, multiplexación, distribución vía satélite y *play-out*.



[...%] y Telefónica Servicios Audiovisuales [...%], obteniendo Abertis una cuota conjunta del [...%].

En relación con este mercado la CMT señala que “Si bien la operación de concentración entre ABERTIS Y MEDIAPRO a nivel cuantitativo produce una estructura más concentrada en este mercado, hay que señalar que a nivel cualitativo no se produce una concentración mayor de infraestructura no replicable, como consecuencia de lo cual ABERTIS no podría comportarse de manera apreciable independientemente de sus competidores”.

La CMT añade que en la operación notificada GLOBECAST no aporta infraestructuras irreplicables que pudiesen provocar efectos anticompetitivos sobre el mercado.

En lo que se refiere a la actividad de difusión, la información disponible de la Memoria Anual de la CMT no distingue entre ingresos por difusión de televisión hertziana y de televisión por satélite de tal forma que no pueden extraerse conclusiones sobre esta última.

No obstante, cabe señalar que la operación no produce adición de cuotas en actividades de transporte realizadas por vía terrestre, por cuanto MEDIAPRO opera mediante satélite. En este sentido el refuerzo de posición derivado de la operación se produce en servicios prestados mediante satélite, tanto de carácter ocasional como permanente.

Por ello, teniendo en cuenta que las infraestructuras y equipos necesarios para prestar este servicio no constituyen elementos irreplicables, a continuación se aporta información adicional para valorar si existen posibilidades de elección.

En el ámbito de los servicios permanentes por satélite, las notificantes ofrecen información sobre los telepuertos instalados en España, como indicador de la oferta disponible: Abertis Telecom dispone del Telepuerto de Arganda y del de Iseta (Canarias) y una antena en Torre Collserola [(...)]. Globecast dispone del Telepuerto de la Ciudad de la Imagen que aporta a ALELLA. [El operador ....] dispone de 5 telepuertos [(.....)]. Los demás telepuertos pertenecen principalmente a difusores y se destinan principalmente a la autoprestación de servicios de transporte. Cabe citar, entre otros, los de [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...] y[...].

Adicionalmente, las notificantes aportan una estimación de cuota de mercado medida sobre el número de transpondedores<sup>42</sup> completos arrendados para la prestación de servicios permanentes, basada en un estudio sobre la oferta y demanda de capacidad satelital a nivel europeo:

DEMANDA DE TRANSPONEDORES POR SATÉLITE EN EUROPA OCCIDENTAL					
- Año 2004 -					
Satélite*	Nº Total de Transpondedores	Transpond. Servicios audiovisuales	Tasa Ocupación audiovisual	Contratados ALELLA/ ABERTIS	Cuota - % -
Eutelsat	255	213	63%	[...]	[0-10]
Hispasat	52	35	78%	[...]	[30-40]

<sup>42</sup> El transpondedor es el receptor/transmisor en un satélite de comunicaciones. Recibe una señal de microondas transmitida desde la tierra (enlace ascendente), la amplifica y la retransmite de regreso a la tierra a una frecuencia diferente (enlace descendente). Un satélite tiene varios transpondedores.

DEMANDA DE TRANSPONEDORES POR SATÉLITE EN EUROPA OCCIDENTAL					
- Año 2004 -					
Satélite*	Nº Total de Transpondedores	Transpond. Servicios audiovisuales	Tasa Ocupación audiovisual	Contratados ALELLA/ ABERTIS	Cuota - % -
Astra	187	162	70%	[...]	[0-10]
New Skies	27	12	68%	[...]	[10-20]
Demanda Total	730	512		[...]	[0-10]

Fuente: Estimación de las notificantes con base en elWorld Satellite Communication & Broadcasting Markets Survey, Ten Year Outlook.2005.

\*Se detalla solamente la información de los satélites en los que las partes tienen contratados transpondedores completos. La cuota se obtiene sobre la demanda de transpondedores para servicios audiovisuales.

Así en Europa Occidental la cuota que obtienen ABERTIS TELECOM y ALELLA conjuntamente, medida sobre el número de transpondedores arrendados, representa un [0-10%] del total, siendo relevante a nivel individual la cuota en Hispasat que alcanza un [30-40%], si bien la tasa de ocupación audiovisual de este satélite es inferior al 80%. Además, como se ha señalado, el cambio de satélite por el operador no reviste dificultad, siempre y cuando su huella reúna los requisitos de cobertura de su cliente. Basta una reorientación de las antenas en el telepuerto.

Respecto a los servicios de contribución o transporte ocasional, ante la ausencia de información sobre los ingresos totales correspondientes a esta actividad, las partes facilitan una estimación de su posición basada en el número de unidades móviles disponibles en el mercado:

CUOTAS DE MERCADO DE SERVICIOS OCASIONALES CON BASE EN EL NÚMERO DE ESTACIONES TERRESTRES TRANSPORTABLES (ETT) DISPONIBLES EN EL MERCADO		
OPERADOR/DIFUSOR	Nº de ETTs	CUOTA DE MERCADO
ALELLA	[...]	[20-30%]
TSA/Telefónica	[...]	[10-20%]
LAVINIA	[...]	[10-20%]
VAV	[...]	[10-20%]
Otros**	[...]	[30-40%]
Total	[...]	100%

\* [...] corresponden a Abertis y [...] a Mediapro. Ambas matrices vuelcan el total de sus ETTs en ALELLA

\*\*ATM, TV3, ETB, Tv Canarias, TV CLM, TV Valenciana, Antena 3, etc.

Fuente: Estimación de las Notificantes

Según el cuadro anterior, la cuota conjunta de mercado de las partes en servicios ocasionales, medida sobre la oferta de equipos móviles disponibles en el mercado de operadores independientes y difusores sería de un [20-30%]. En estas cifras no se han considerado los operadores extranjeros, como por ejemplo British Telecom y France Telecom entre otros, que según las partes, pueden estar operando en España desplazando unidades móviles.

Además, cabe señalar que en el ámbito de los servicios ocasionales la contratación puede ser muy dispar de un ejercicio a otro dependiendo de la periodicidad de determinados eventos de

interés como, por ejemplo, unas olimpiadas o unas elecciones generales. Por su parte, el nivel de autoprestación por los difusores podría alcanzar un 45% según las notificantes.

Debe hacerse referencia, finalmente, a la competencia potencial de los propios difusores y otros clientes que pueden optar por autoprestarse el servicio en detrimento del negocio de los operadores mayoristas, así como la de difusores que se autoprestan el servicio y deciden entrar en el mercado comercializando a terceros su red o su capacidad de transporte.

#### **VII.4 Estructura de la demanda**

Las notificantes señalan las siguientes categorías de demandantes de servicios de transmisión de la señal audiovisual:

1. Difusores y canales de televisión, tanto de televisión hertziana como de televisión por satélite. Entre tales demandantes figuran los siguientes: Televisión Española, Televisio de Catalunya, Antena 3, Dorna, TV Cabo Portugal, Real Madrid TV Español, EuroNews, CNBC Europe, TVE Internacional Europe, Canal Todos.es, Enlace TBN Europa, Cubavision Internacional, Full-X, Demain, Télif, La Latina TV, BFM TV, Record, Televisión de Galicia, Televisión Autonómica Castilla-La Mancha, Euskal Telebista, Sportfive S.E.D.S., Sogecable, etc.
2. Productores de contenidos, agencias de noticias y organismos así como también empresas para sus comunicaciones audiovisuales. Cabe citar, por ejemplo, a Iberian Program Service (para el servicio de transporte contenidos a las cabeceras de cable), Agencia EFE, Hospital Clinic de Barcelona, ENE Publicidad, Medianews Producción de Noticias, S.L., etc.

#### **VII.5 Fijación de precios, otras condiciones comerciales y distribución**

En el caso de servicios por satélite, el componente más importante del precio es el arrendamiento de la capacidad satelital que supone alrededor del [...%] del coste del servicio, dependiendo del ancho de banda contratado (a mayor ancho de banda, mayor será el porcentaje).

En servicios permanentes, la mayoría de los contratos son a [...], salvo que impliquen inversiones cuantiosas en cuyo caso se pueden cerrar a 3 o hasta 5 años para el periodo inicial y renovaciones anuales. No hay exclusividad en ningún caso. El cliente contrata un servicio y puede contratar los que quiera con otro proveedor. Pueden darse cláusulas de indemnización si se rescinden anticipadamente contratos que impliquen elevadas inversiones.

De acuerdo con las notificantes, se conceden determinados descuentos en las tarifas de los servicios de transmisión para incentivar su uso, que vienen determinados por los proveedores de segmento espacial en el caso de los servicios de satélite, o por los proveedores de red terrena para servicios de red terrena (fibra o radioenlace). De esta forma, los descuentos que proveedores como Hispasat o Telefónica trasladan a Alella son automáticamente trasladados al cliente. Los descuentos habituales oscilan entre el [...%] y el [...%], dependiendo del proveedor.

Las partes señalan que la competencia en el mercado se basa principalmente en el precio. En este sentido, los operadores con mayores posibilidades para negociar precios más reducidos con los operadores de satélites tienen una mayor ventaja competitiva. En este sentido, los grandes operadores europeos que trabajan simultáneamente con varios operadores de satélite obtienen, por el volumen contratado, importantes descuentos que luego trasladan a sus clientes en forma de ofertas más competitivas.



Las notificantes señalan que la empresa en participación comercializará directamente sus servicios mediante acuerdo directo con el cliente al tratarse de servicios mayoristas.

## **VII.6 Barreras a la entrada – competencia potencial**

La CMT en el análisis realizado sobre el mercado de transmisión de señales de televisión y radio, a efectos de determinar si hay operadores con poder significativo de mercado, excluye expresamente los servicios de transporte de la señal audiovisual y los servicios portadores de difusión de la señal de televisión y radio vía satélite al no detectar en éstos problemas de competencia ni barreras a la entrada.

En general, en el mercado de transporte, las barreras económicas no son relevantes. Desde el punto de vista de la inversión en equipamiento, existe material disponible en el mercado con precios accesibles. El precio de un equipo móvil, dependiendo de sus características, puede oscilar entre los 200.000 y 300.000 Euros. El coste de adquisición de una antena capaz, por ejemplo, de transmitir una señal a Hispasat se cifra en 100.000 euros.

Respecto a las barreras legales, la prestación de servicios mayoristas de transporte y difusión está liberalizada y requiere la mera notificación al registro de operadores con anterioridad al inicio de la actividad, según el art. 6 de la LGTel.

La autorización demanial para el uso del dominio público radioeléctrico para eventos de corta duración está regulada por la Orden de 9 de marzo de 2000, que prevé un plazo máximo de 6 meses y no presenta especial dificultad.

Para el ámbito específico de los servicios permanentes de transporte y difusión mediante satélite por un operador de red, cabe señalar que el operador obtiene la concesión de espectro en cuanto acredite que ha suscrito un acuerdo de capacidad satelital con el operador de satélite y con ello obtiene la concesión de las frecuencias necesarias.

El mercado no presenta barreras a la entrada de carácter estructural: La capacidad satelital disponible no es escasa, ni está plenamente utilizada, de manera que se contrata con facilidad. Los telepuertos no son instalaciones irreplicables a diferencia de otras infraestructuras necesarias para la difusión por vía terrestre. Tampoco la disponibilidad de un telepuerto en España constituye una barrera absoluta, pues los operadores pueden actuar desde telepuertos ubicados fuera de España.

En resumen, no se dan barreras regulatorias, estructurales o económicas insalvables para un operador que desee entrar en el mercado de transporte en general y de difusión mediante satélite.

Respecto a las nuevas entradas en el mercado, las partes mencionan la reciente entrada de dos nuevos operadores en el segmento de servicios ocasionales, de manera que se incrementa la oferta de enlaces móviles por satélite en [...] nuevas estaciones transmisoras DSNG. Se trata de la compañía Vsat del grupo VAV y de Lavinia.

Por otro lado, la competencia potencial proviene, según las notificantes, de los propios clientes que deciden pasar a autoprestarse los servicios lo que en el estado actual de desarrollo de las tecnologías es posible. Además, las partes señalan que la implantación de nuevas tecnologías de transmisión, como son el protocolo IP, LMDS y UMTS, pueden desplazar la importancia del satélite como medio principal de transmisión para los servicios ocasionales.



## VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la toma de control conjunto por parte de ABERTIS TELECOM, S.A.U. (ABERTIS TELECOM) y MEDIAPRODUCCIÓN, S.L. (MEDIAPRO) de sus respectivos negocios de prestación de servicios de transmisión permanente de la señal audiovisual por satélite, servicios de contribución ocasional relacionados con el transporte de la señal audiovisual, servicios de postproducción y *play-out* a través de la empresa en participación ALELLA S.L. (ALELLA)

En esencia, ABERTIS TELECOM y MEDIAPRO aúnan sus respectivos negocios mayoristas de transmisión de la señal audiovisual, en el ámbito de servicios de transporte ocasionales y de transporte permanente mediante satélite en ALELLA. ABERTIS retiene su negocio de transporte de la señal sobre red fija terrestre que presta a distintos concesionarios de televisión terrestre por ondas hertzianas, a los que también presta el servicio de difusión.

### VIII.1 Posición en el mercado

El principal efecto de la operación es que ABERTIS TELECOM refuerza su posición en el mercado de servicios mayoristas de transporte y difusión de señal audiovisual, en el ámbito de los servicios prestados mediante satélite, en los que MEDIAPRO aporta cartera de clientes e infraestructura a la sociedad en participación.

La dimensión del mercado de transporte en España, incluida la contribución, no llega a los 56 millones de euros en el ejercicio de 2004, según la CMT. La cuota que correspondería a la empresa en participación como consecuencia de la operación es de un 31,8% mientras que la actividad que permanece en ABERTIS TELECOM representa una cuota de un 28,8%. Por tanto, la cuota conjunta de ALELLA y ABERTIS TELECOM suma un 60,7%, frente al 50,6% que ésta tenía con anterioridad a la operación. Como se ha señalado, tales cuotas pueden no ser representativas del conjunto del mercado.

Por su parte, MEDIAPRO, que cuenta, con una cuota previa a la operación del 10%, al pasar a controlar conjuntamente ALELLA, alcanza una cuota del 31,8%, equivalente a la de la empresa en participación.

La operación no produce adición de cuotas en actividades de transporte realizadas por vía terrestre, ya que solamente ABERTIS TELECOM operaba en este medio. En este sentido el refuerzo de posición derivado de la operación se produce en servicios prestados mediante satélite, tanto de carácter ocasional como permanente.

La CMT se manifiesta sobre el refuerzo en el ámbito de los servicios prestados mediante satélite en los siguientes términos: “Si bien la operación entre ABERTIS TELECOM y MEDIAPRO a nivel cuantitativo produce una estructura más concentrada en este mercado, hay que señalar que a nivel cualitativo no se produce una concentración mayor de infraestructura no replicable, como consecuencia de lo cual, ABERTIS no podría comportarse de manera apreciable independientemente de sus competidores.”

El satélite como medio de transmisión de la señal audiovisual reviste características específicas, de tal forma que se producen oportunidades de negocio de ámbito transnacional y por tanto la competencia se produce tanto entre operadores nacionales como con operadores extranjeros. El principal competidor nacional es Telefónica Servicios Audiovisuales (TSA) que, con base en los datos anteriores, obtiene una cuota de un 26,5%. TSA pertenece al Grupo Telefónica,



principal operador de telecomunicaciones integrado que cuenta, además, con una participación minoritaria en el satélite Hispasat.

Por su parte, las estimaciones sobre la oferta de capacidad de equipos para contribución ocasional y de transpondedores contratados para servicios de transmisión permanentes por satélite arrojan cuotas resultantes que en ningún caso superan el 30%.

## **VIII.2 Barreras a la entrada- Competencia potencial**

La CMT en el análisis realizado sobre el mercado de transmisión de señales de televisión y radio, a efectos de determinar si hay operadores con poder significativo de mercado, excluye expresamente los servicios de transporte de la señal audiovisual y los servicios portadores de difusión de la señal de televisión y radio vía satélite al no detectar en éstos problemas de competencia ni barreras a la entrada.

En particular, debe señalarse que las infraestructuras y equipos necesarios para la prestación de servicios de transmisión audiovisual mediante satélite no son infraestructuras irreplicables. Tampoco resulta esencial para los operadores la disponibilidad geográfica de telepuertos para competir en un determinado país.

En los mercados analizados, tanto en el ámbito de los servicios transporte ocasional como en el ámbito de la difusión de la señal mediante satélite no se dan barreras regulatorias, estructurales o económicas insalvables para un operador que desee entrar en el mercado. De hecho, la notificante señala que se ha producido recientemente la entrada de dos nuevos operadores de transporte ocasional. Además, la expugnabilidad del mercado viene acrecentada por la dinámica derivada del desarrollo tecnológico.

Por otra parte, el mercado se caracteriza por un elevado nivel de aprestación y los operadores se enfrentan a la competencia potencial de parte de los clientes, principalmente de los concesionarios del servicio de televisión.

## **VIII.3 Conclusiones**

En definitiva, si bien la operación produce un refuerzo de la posición de las partes principalmente en servicios prestados mediante satélite, no cabe deducir que, como consecuencia de la misma ABERTIS y MEDIAPRO puedan actuar con independencia de sus competidores, proveedores y clientes, habida cuenta de la presión competitiva que ejercen importantes operadores nacionales e internacionales, del hecho de que las partes no ponen en común infraestructuras irreplicables, de la expugnabilidad del mercado y de la competencia potencial.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

Estas conclusiones son consistentes con las del informe elaborado por la CMT sobre esta operación de concentración, que concluye que no percibe indicios de que la operación pueda tener efectos anticompetitivos sobre los mercados analizados.

En particular la CMT señala: “La operación puede crear una estructura más concentrada en alguno de los mercados analizados, en concreto en el servicio de transporte de la señal audiovisual y en el servicio de difusión por satélite. No obstante, debe señalarse que los posibles efectos negativos sobre la competencia serían, en todo caso, limitados. El mercado de transporte de la señal audiovisual se desarrolla en un entorno competitivo, y por tanto, la operación no



parece reducir el nivel de competencia en dicho mercado, puesto que, no disminuye la posibilidad de elección de los demandantes.”

La CMT añade: “Asimismo, el efecto de la concentración sobre el mercado de difusión por satélite no es muy significativo, pues siguen existiendo múltiples posibilidades de elección por parte de los demandantes.”

## **IX. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

Dicha propuesta se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable